

AUTORIDADES Y PERSONAL**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

120.- Dar publicidad a la Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 15 de febrero de 2017, mediante la que se aprueban la convocatoria de ayuda para la concesión de subvenciones públicas cofinanciadas con el Fondo Estructurales y de Inversiones Europeas, periodo 2014-2020.

La Excm. Sra. Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, por Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 10 de noviembre de 2016, publicado en el BOCCE Extraordinario nº 36, de 11 de noviembre de 2016, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2015 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente:

RESOLUCIÓN

Mediante la presente Resolución, se pretende establecer la convocatoria de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas al “Autoempleo” al objeto de fomentar las medidas tendentes a combatir el desempleo, mediante políticas activas destinadas a la creación de puestos de trabajo y estabilización del mercado laboral para la recuperación gradual de la economía y contribuir a la mejora del mercado de trabajo de los colectivos desfavorecidos, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, en su Objetivo Temático la Prioridad de Inversión 8.III. “Trabajo por cuenta propia, espíritu emprendedor y creación de empresas y las Pymes innovadoras”, gestionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de su medio propio PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A., mediante encomienda de gestión realizada mediante Acuerdo Plenario de la Asamblea de 29 de diciembre de 2014.

Las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas se encuentran establecidas mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 10 de septiembre de 2015, publicado en el Bocce, de 15 de septiembre de 2015, modificadas por Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 8 de febrero de 2017, publicado en el Bocce, de 14 de febrero de 2017. La primera convocatoria de ayudas relativas al autoempleo, así como las bases reguladoras específicas de referencia se encuentran dadas de alta en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con el número de código 304078.

El Programa Operativo del Fondo Social Europeo, FSE, para Ceuta periodo 2014-2020 ha sido aprobado por la Comisión Europea el pasado día 24 de agosto de 2015. En tanto no sean aprobados por el Comité de Seguimiento los criterios de selección de operaciones, estas bases reguladoras proponen el cumplimiento de los objetivos generales y específicos de la Prioridad de Inversión 8.1 y 5 c del Programa Operativo FSE.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE está destinado a contribuir a ejecutar las prioridades de la Comunidad en cuanto al refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo las políticas de pleno empleo.

Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (EU) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013; en virtud del cual la ayuda total de mínimos, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000 euros, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Este límite se aplicará independientemente de la forma de la ayuda de mínimos o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario. Antes de la concesión de la ayuda la empresa deberá aportar una declaración escrita, sobre cualquier ayuda recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

El citado Reglamento se aplicará a las ayudas concedidas mediante estas bases reguladoras, y no serán acumulables con ninguna otra ayuda correspondiente a los mismos gastos subvencionables.

En lo no regulado por la presente Resolución se estará a lo establecido con carácter general en la normativa reguladora de subvenciones y ayudas públicas, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante, LPACA, y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 4.392 de 18 de enero de 2005.

Por todo lo cual, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Convocar el procedimiento de concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a proyectos basados en la creación de nuevas empresas, mediante autoempleo en la Ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE 2014-2020, Objetivo Temático 8 “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, de acuerdo con las bases reguladoras específicas de 10 de septiembre de 2015, publicadas en el Bocce de 15 de septiembre de 2015, que han de regir el concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de ayudas o subvenciones públicas relativas al “Autoempleo”, modificadas por Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 8 de febrero de 2017, publicado en el Bocce, de 14 de febrero de 2017, gestionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de su medio propio, PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A.

SEGUNDO: Se establecen mediante convocatorias abiertas, con los siguientes periodos de presentación de solicitudes:

- 1º. – Desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOCCE y hasta el 20 de abril de 2017.
- 2º. – Desde el 21 de abril de 2017 y hasta el 20 de junio de 2017.
- 3º. – Desde el 21 de junio de 2017 y hasta el 20 de agosto de 2017.
- 4º. – Desde el 21 de agosto de 2017 y hasta el 20 de octubre de 2017.
- 5º. – Desde el 21 de octubre de 2017 y hasta el 20 de diciembre de 2017.
- 6º. – Desde el 21 de diciembre de 2017 y hasta el 20 de febrero de 2018.

TERCERO: El importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas al autoempleo, en las distintas convocatorias indicadas en el apartado 1º anterior será de CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO EUROS (466.428 Euros), para atender las ayudas a la contratación indefinida, integradas en la Prioridad de Inversión 8.3. del Programa Operativo FSE, que serán imputados con cargo al Programa Operativo FSE 2014-2020 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A., denominada “Ayudas FSE”. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

Dicho importe queda desglosado y asignado a cada convocatoria de la siguiente forma:

- 1º. – Desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOCCE y hasta el 20 de abril de 2017, el importe asignado asciende a: SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS EUROS (77.700 euros)
- 2º. – Desde el 21 de abril de 2017 y hasta el 20 de junio de 2017, el importe asignado asciende a: SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS EUROS (77.700 euros)
- 3º. – Desde el 21 de junio de 2017 y hasta el 20 de agosto de 2017, el importe asignado asciende a: SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS EUROS (77.700 euros)
- 4º. – Desde el 21 de agosto de 2017 y hasta el 20 de octubre de 2017, el importe asignado asciende a: SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS EUROS (77.700 euros)
- 5º. – Desde el 21 de octubre de 2017 y hasta el 20 de diciembre de 2017, el importe asignado asciende a: SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS EUROS (77.700 euros)
- 6º. – Desde el 21 de diciembre de 2017 y hasta el 20 de febrero de 2018, el importe asignado asciende a: SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO EUROS (77.928 euros).

Cuando a la finalización de un periodo se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan, de conformidad con lo establecido en el art. 59 del Real Decreto 887/2006, de Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Las ayudas contempladas en estas bases revestirán la forma de subvención.

El importe concedido, se ha establecido en 5.600 euros, que podrán ser incrementados en 500 euros, de forma concurrente, cuando el emprendedor autónomo pertenezca a colectivos muy desfavorecidos o discapacitados.

Para la determinación de la subvención para los proyectos destinados a contratación indefinida y transformación de contratos temporales en indefinidos, se procederá a la asignación de una cantidad mediante la aplicación de baremos estándar de costes unitarios calculado mediante un método justo, equitativo y verificable, basado en información objetiva, de conformidad con lo establecido en el art. 67.1, b) y 67.5. a).i) del Reglamento General 1303/2013.

El importe concedido, que deberá ser fijado en la resolución de concesión, no podrá ser rebasado por desviaciones en la ejecución.

Las subvenciones recibidas por el beneficiario final constituyen un ingreso computable a efectos fiscales, en el correspondiente impuesto de sociedades (art.15 LIS) o en el impuesto sobre la renta de las personas físicas (art. 33 LIRPF)

La intensidad máxima de ayuda se establece en el 35% de los costes subvencionables para las empresas pequeñas en terminos de equivalente de subvencion.

CUARTO: Los proyectos subvencionables serán:

Proyectos de creación de empleo o nuevas empresas, mediante el autoempleo: Entendiendo como tal, aquellos proyectos de emprendimiento individuales, ejecutado por personas físicas desempleadas que pertenezcan a los colectivos específicos, definidos en la Base 4.29 y 30 de las BRG, que deciden comenzar una actividad empresarial mediante la fórmula de autoempleo

Y tendrán que reunir las siguientes condiciones:

- a) El proyecto será realizado por personas físicas que deberán ser desempleados y pertenecer al colectivo de trabajadores desfavorecidos o muy desfavorecidos o discapacitados.
- b) Los proyectos presentados podrán aportar un plan de empresa, conforme al modelo normalizado que se adjunta en las presentes bases como anexo, a efectos de que pueda ser puntuado conforme a los criterios de valoración más adelante establecidos.
- c) Estar localizados en Ceuta.
- d) Presentación del formulario normalizado de solicitud de participación en los plazos previstos, acompañada de la documentación complementaria necesaria.
- e) La realización del proyecto subvencionables, es decir la generación del empleo autónomo NO podrá realizarse antes de la solicitud de ayuda, de tal manera que solo será subvencionables si se acredita haberse iniciado después de presentar solicitud de participación en el proceso de concesión.
- f) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias estatales y locales, y seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes que correspondan.
- i) Los proyectos presentados que no alcancen la puntuación mínima de 25 puntos conforme a los criterios de valoración anteriormente señalados, no serán subvencionables.

El órgano gestor podrá recabar de los promotores cuanta documentación complementaria y adicional estime pertinente, en relación con las previsiones contenidas en la memoria de acompañamiento de la solicitud, así como recurrir a cualquier otro elemento de análisis, incluida la exigencia al beneficiario de presentar una valoración del proyecto por asesores externos competentes debidamente colegiados.

QUINTO: Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones, el destinatario final de la ayuda pública, que podrá ser cualquier persona física, que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión, es decir, que comiencen una actividad empresarial o profesional mediante autoempleo.

En todo caso, debe ser desempleada y reunir los condicionantes para ser incluidos en los colectivos desfavorecidos, muy desfavorecidos o discapacitados.

SEXTO. A las solicitudes se acompañarán la documentación siguiente:

- Fotocopia del DNI compulsado.
- Cuando se actúe por representación, original y copia validada por el órgano instructor o copia compulsada de poder acreditativo de la representación de quien actúa en su nombre.
- Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, referido a la vida laboral del beneficiario anterior a la solicitud.
- Acreditación de ser desempleado.
- Domicilio a efectos de notificación y correo electrónico.
- Identificación de la cuenta bancaria de uso exclusivo del beneficiario para todas las operaciones relacionadas con el proyecto subvencionado y para el cobro de la subvención.
- Documento de aceptación de las bases reguladoras, con el contenido de las obligaciones de los beneficiarios.
- Declaración responsable, que se acompañan como anexos a la convocatoria.
- Acreditación de de la condición de persona con discapacidad, mediante certificado expedido por el INSERSO, acreditativo del grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- Declaración escrita, (Anexo V) sobre cualquier ayuda recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.
- Así como todos los documentos que se quieran hacer valer a efectos de baremación de los criterios de evaluación, contenidos en la base 7, o compromiso de realizarlos durante el periodo de justificación que no podrán ser modificados en ningún caso, de no ser realizados será motivo de incumplimiento.

Así mismo, el expediente deberá completarse con los anexos y documentos complementarios que se requieran en cada convocatoria. Todos los documentos fotocopiados deberán estar compulsados o validados por los servicios jurídicos de PROCESA.

La ausencia de la documentación correspondiente será motivo de denegación o cancelación de la ayuda.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las bases Reguladoras.

SÉPTIMO: La resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor. Las resoluciones serán motivadas, debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de un mes a contar desde la finalización del plazo de la correspondiente instrucción. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de subvención.

La resolución del expediente de concesión no podrá exceder de seis meses a contar desde la finalización de la convocatoria hasta la resolución final del procedimiento.

El contenido y el plazo en que será notificada la resolución, se ajustarán a lo previsto en las presentes bases.

OCTAVO: Las solicitudes serán valoradas por el Comité Técnico que se constituye al efecto, en función de lo establecido en la base 7 de las bases reguladoras específicas, conforme a los siguientes criterios:

Dado que el carácter de concurrencia competitiva de las ayudas reguladas en las presentes bases, se establecen criterios de selección de proyectos, que se indican por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye, cuya puntuación máxima será sobre 100 puntos.

Las subvenciones se otorgarán a quienes obtengan mejor valoración de entre los que hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario.

Se aplicarán los siguientes criterios de valoración:

- a) En función de la ACTIVIDAD: Con un máximo de 10 puntos, se asignará la puntuación a los siguientes sectores económicos:
 - Turismo, Comercio Minorista y ocio: 10 puntos.
 - Comercio mayorista y Hostelería: 8 puntos.
 - Resto de sectores económicos: 5 puntos.
- b) En función del COLECTIVO AL QUE PERTENEZCA: Con un máximo de 30 puntos.
 - Muy Desfavorecido o discapacitado: 10 puntos
 - Mujeres: 10 puntos
 - Jóvenes menores de 25 años: 10 puntos
- c) En función de la CRECIÓN DE EMPLEO: Con un máximo de 20 puntos.

Puestos de trabajo a crear además del autónomo, indefinidos a jornada completa, reduciéndose por mitad, indefinidos a media jornada: 10 puntos por puesto de trabajo (2 puestos de trabajo indefinidos a jornada completa o 4 puestos de trabajo indefinidos a media jornada).
- d) En función de la APLICACIÓN DE NUEVAS TÉCNOLOGÍAS: Con un máximo de 10 puntos.
 - .- Implantación de página web: 5 puntos
 - .- Perfil profesional en redes sociales: 2 puntos
 - .- Implantación de un sistema de compra y venta de productos o prestación de servicios online: 5 puntos.
- e) En función de la implantación voluntaria de un PLAN DE IGUALDAD Y UN PLAN DE EMPRESAS del proyecto: Con un máximo de 10 puntos.
 - .- Plan de Igualdad: 5 puntos.
 - .- Plan de Empresas: 5 puntos.
- f) En función de la adopción de MEDIDAS MEDIOAMBIENTALES: Con un máximo de 10 puntos.
 - .- Segregación de residuos: 4 puntos

- Medidas de eficiencia energética: 4 puntos (empleo de luminaria de alta eficiencia, instalación de equipos de consumo energético de clase A, detectores de presencia para la iluminación o similares)

- Medidas de reducción de consumo de materias primas: 2 puntos (reductores de caudal, reutilización de papel y otras materias primas, empleo de tóner reciclado, empleo de administración electrónica o similar)

Para ser valorados hay que presentar los documentos pertinentes que acrediten la veracidad de su existencia o su compromiso de ser realizados durante el periodo de justificación de la ejecución del proyecto, mediante declaración responsable, siendo de obligado cumplimiento los extremos comprometidos y valorados para la asignación de la ayuda, sin que exista posibilidad de modificación posterior sobre estos compromisos, en caso contrario, será motivo de incumplimiento, dando lugar a la finalización del procedimiento o al correspondiente reintegro de la subvención.

Cuando el método utilizado de costes simplificado sea mediante la fijación de una cuantía global mediante la aplicación de baremos estándar de costes unitarios, deberá acreditarse el completo cumplimiento de los resultados, de conformidad con los compromisos asumidos.

PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta, promoverá el asesoramiento básico necesario para la puesta en marcha de una actividad empresarial o profesional mediante autoempleo, realizando periódicamente sesiones de trabajo para los potenciales beneficiarios, al objeto de dotarlos de instrumentos y orientaciones sencillas para el fomento del espíritu emprendedor, tales como "La elaboración y desarrollo del Plan de Empresa" "Autovaloración de emprendimiento" "Novedades legislativas para los trabajadores autónomos" "Igualdad de trato" "Medioambiente". La realización de estas sesiones de trabajo será voluntaria.

En caso de que se produzca un empate entre las valoraciones obtenidas por los beneficiarios se atenderá en primer lugar al colectivo al que pertenezca (En primer lugar, discapacitados, en segundo lugar colectivos muy desfavorecidos, y en último lugar desfavorecidos), en segundo lugar se atenderá a la creación de empleo creado distinto del trabajador autónomo y en tercer lugar al orden de entrada del Registro de PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta.

NOVENO: El procedimiento de concesión será el procedimiento administrativo establecido con carácter general en la Ley General de Subvenciones y supletoriamente el establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante, LPACA, y en las BRG.

El expediente administrativo, deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 70 de la LPACA.

Las notificaciones se realizarán con carácter general mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.b) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo. El medio para efectuar las notificaciones y publicaciones será el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

DÉCIMO: Dar publicidad en debida forma a las convocatorias en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Ciudad.

DÉCIMO PRIMERO: Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

LA SECRETARIA GENERAL
PDF El Técnico de Administración General

Juan Manuel Verdejo Rodríguez

121.- Dar publicidad a la Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 15 de febrero de 2017, mediante la que se aprueban la convocatoria de ayuda para la concesión de subvenciones públicas cofinanciadas con el Fondo Estructurales y de Inversiones Europeas, periodo 2014-2020.

La Excm. Sra. Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, por Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 10 de noviembre de 2016, publicado en el BOCCE Extraordinario nº 36, de 11 de noviembre de 2016, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2015 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente: